

## ANEXO QUE SE CITA

Pruebas de admisión para prestar el servicio militar para la formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento del Ejército del Aire (IMECEA)

Calendario: Lugar, fecha y horarios			
	Reconocimiento médico	Aptitud física	Examen psicotécnico
	Nueve horas	Diez horas	Diez horas
<b>Presentación en Madrid</b>			
Los aspirantes comprendidos entre los números:			
1 al 65, ambos inclusive	23-3-1987	24-3-1987	5-4-1987
66 al 130, ambos inclusive	24-3-1987	25-3-1987	
131 al 190, ambos inclusive	25-3-1987	26-3-1987	
191 al 250, ambos inclusive	26-3-1987	27-3-1987	
251 al 310, ambos inclusive	27-3-1987	28-3-1987	
311 al 370, ambos inclusive	30-3-1987	31-3-1987	
371 al 430, ambos inclusive	31-3-1987	1-4-1987	
431 al 490, ambos inclusive	1-4-1987	2-4-1987	
491 al 550, ambos inclusive	2-4-1987	3-4-1987	
Incidencias	3-4-1987	4-4-1987	

Observaciones: Todos los aspirantes deberán comparecer en Madrid (números 1 al 550, ambos inclusive) y tendrán en cuenta lo siguiente:

- El reconocimiento médico se realizará en la Policlínica del Cuartel General del Aire, sita en la calle Martín de los Heros, número 86 (distrito Argüelles-Moncloa).
- La prueba de aptitud física se realizará en el Colegio Menor Nuestra Señora de Loreto, sito en la calle General Aranzaz, número 66 (distrito Ciudad Lineal). Situado exactamente a espaldas del Hospital del Aire, sito en la calle Arturo Soria, número 82.
- La prueba de psicotecnica será realizada en tanda única por todos aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas primera y segunda, en el lugar indicado en el apartado anterior y precisamente a las diez horas.

**6640** RESOLUCION 722/381210/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra. Titulados Superiores.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1987, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra, para Titulados Superiores.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Profesión Militar, por las bases generales establecidas en el Decreto-Ley de 22 de diciembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 6 de 1951), modificado por los Decretos de 7 de marzo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 76), de 11 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 95), Decretos números 2689/1972 («Boletín Oficial del Estado» número 242) y 731/1973 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y por las que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de cinco plazas en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, de acceso libre, que se distribuirán de la siguiente forma:

Rama de Armamento y Material: 3.  
 Rama de Construcción y Electricidad: 2.

1.2 La selección de los aspirantes se realizará por concurso, complementado por reconocimiento médico y pruebas de aptitud física.

1.3 El concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo II.

1.4 La fase del ejercicio previo estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera Prueba. Práctica y eliminatoria. Reconocimiento médico: Se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Los aspirantes serán reconocidos en la Academia de Sanidad Militar por un Tribunal Médico constituido al efecto.

Para la formación del Tribunal Médico, la Academia solicitará con la antelación suficiente de la Dirección de Enseñanza el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos que fueran necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos. De los nombrados el de mayor empleo o antigüedad actuará de Presidente y el más moderno de Secretario.

En el reconocimiento médico se cumplimentarán todos los apartados de la ficha médica de ingreso, a excepción de los correspondientes a las especialidades de Otorrinolaringología, Oftalmología, Respiratorio, Cardiovascular y Análisis Clínicos, que serán realizados en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla».

A tal fin, la Academia de Sanidad, establecerá los contactos oportunos con el hospital «Gómez Ulla», para determinar el calendario correspondiente, remitiendo posteriormente relaciones nominales de los aspirantes a reconocer y ficha a cumplimentar, según las tandas establecidas.

Los aspirantes se presentarán en la Academia de Sanidad Militar en ayunas y con retención de orina en el día y hora señalados al efecto, identificándose mediante la presentación del documento nacional de identidad. Si circunstancias excepcionales documentalmente justificadas impidieran a algún aspirante acudir al reconocimiento, deberá comunicarlo telegráficamente a la Secretaría del Tribunal de exámenes, la cual señalará día y hora para efectuarlo, que deberá ser antes de iniciar la siguiente prueba del ejercicio previo, y de no hacerlo así se le considerará excluido del concurso.

El Tribunal considerará apto condicional a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de remisión en breve plazo y que no supongan impedimento para realizar las pruebas de la oposición. En el caso de superar dichas pruebas, serán nuevamente reconocidos antes de quince días hábiles de la fecha de cierre definitiva de la promoción y como resultado de este reconocimiento podrán ser declarados aptos o no aptos.

El Tribunal considerará no apto al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el indicado Cuadro Médico de Exclusiones.

La declaración de no apto para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción no prejuzga ni supone igual exención del Servicio Militar.

El Tribunal Médico constituido será el único competente para declarar a un aspirante apto, apto condicional y no apto, siendo el que valorará el resultado de las exploraciones y análisis que se hayan realizado en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y, en su caso, en el Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal».

Cuando para resolver dudas en la calificación se precisen exploraciones complementarias o informes especializados, el Tribunal Médico podrá solicitarlos con carácter de urgencia al Hospital Militar Central «Gómez Ulla» o al Instituto de Medicina Preventiva para, a la vista de los mismos, resolver en definitiva.

En las actas de la prueba, único documento que puede emitir el Tribunal, se hará constar para los no aptos la causa, número, letra y grupo del Cuadro Médico de Exclusiones en que está incluido. Los no presentados figurarán como eliminados del concurso por este concepto. Los aptos condicionales serán incluidos en el acta correspondiente al día de su fallo definitivo.

Segunda Prueba: Pruebas físicas.-Consistirá en la obtención de las puntuaciones mínimas determinadas en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Tercera prueba: Entrevista personal.—Oral y eliminatoria.  
Cuarta prueba: Prueba psicotécnica: Escrita, de carácter complementario.

### 1.5 Calendario:

1.5.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos de quienes hayan superado la fase del ejercicio previo se efectuará en un plazo no superior a veinte días desde su finalización.

1.5.2 Ejercicio previo: La primera prueba se iniciará en el mes de junio, en el lugar, fecha y hora que se indicará en la Resolución citada en la base 4.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

## 2. Condiciones para el concurso

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército de Tierra deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser Oficial o Suboficial de las Escalas Activas de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, Oficial o Suboficial de Complemento de los tres Ejércitos y de la Reserva Naval, cuyo nombramiento como tal haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Defensa», antes de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.2 Estar en posesión de alguno de los títulos académicos siguientes con anterioridad al día 31 de julio de 1987:

Ingenieros Superiores Civiles: Caminos, Canales y Puertos; Industriales; Montes; Agrónomos; Minas; Navales; Aeronáuticos; Telecomunicación; ICAI; Arquitectos; Licenciados en Ciencias: Matemáticas, Físicas, Químicas, Geológicas y Licenciados en Informática.

Los Licenciados en Ciencias, Sección de Matemáticas, solamente deberán acreditar encontrarse en posesión del título correspondiente.

Los Licenciados en las demás Secciones de la Facultad de Ciencias y los de la Facultad de Informática, deberán acreditar, además de la posesión del título correspondiente, que tienen aprobados en una Facultad de Ciencias o en cualquier Escuela Técnica Superior, incluida la Escuela Politécnica Superior del Ejército, las siguientes asignaturas:

Sección de Físicas: Geometría Descriptiva.

Sección de Químicas: Geometría Descriptiva y Mecánica Racional.

Sección de Geológicas: Geometría Descriptiva, Mecánica Racional y Óptica y Electricidad.

Licenciados en Informática: Geometría Descriptiva y Mecánica Racional.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido las siguientes edades antes del 31 de diciembre del año en curso:

- Treinta y un años con carácter general.
- Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- Cuarenta años para el personal militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

## 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza.—Escuela Politécnica Superior del Ejército (calle Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid), según modelo que se publica como anexo III a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente.

## 3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Escuela Politécnica Superior del Ejército (calle Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid), la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Ambas circunstancias deberán ser debida y legalmente justificadas.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la Autoridad destinataria de la instancia noticias sobre ella.

## 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba del ejercicio previo.

d) Orden de actuación de los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

## 5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del Director de la Escuela Politécnica Superior, como Presidente del concurso, se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal Médico.  
Tribunal de Pruebas Físicas.  
Tribunal del concurso.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de vocales no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos el General Director de Enseñanzas procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio previo.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de Primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.11 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados definitiva que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la Autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de las pruebas será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el ejercicio previo, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del concursante, dando después cuenta al General Director de Enseñanza, a dichos efectos.

#### 7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio previo: Se calificará de apto, apto condicional y no apto, según corresponda.

Concurso: Se calificará de 0 a 10 puntos, para superarlo será necesario obtener 5 puntos.

Baremo: Según anexo II.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas multiplicadas por los coeficientes respectivos.

7.3 El orden de prelación de los ejercicios para la calificación final en caso de igualdad será: Mayor puntuación en los sumandos «M, F, S» del baremo.

#### 8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la última prueba y en aquellos que estime oportuno, la relación provisional de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al General Director de Enseñanza.

#### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas, los interesados deberán presentar en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificado literal del acta de inscripción de nacimiento.

Títulos o certificados de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Expediente escolar, en el que consten todas las calificaciones obtenidas durante la carrera, así como las convocatorias de cada curso.

Certificados de los cargos y servicios civiles desempeñados que tengan relación con la pretensión del solicitante.

Para el aspirante proveniente de civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de documentos.

#### 10. Nombramientos de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso con los que superen la oposición del CIAC «A». El Tribunal dispondrá de tres días para remitir la relación definitiva de aspirantes aprobados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Alumnos.

#### 11. Presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército

Los Caballeros Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día 1 de septiembre, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

#### 12. Situaciones militares y régimen económico

Los alumnos que ingresen en la Escuela Politécnica Superior del Ejército se someterán al Reglamento de Régimen Interior de la misma, percibiendo las retribuciones que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Los alumnos que disfruten de vivienda militar o, en su caso, figuren como aspirantes al disfrute de las mismas, en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino el 31 del mes de agosto y alta en la Escuela Politécnica Superior del Ejército el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

#### 13. Período de formación y prácticas

El plan de estudios tendrá una duración estimada en cinco cursos académicos, con posibilidad de reducción por convalidación de asignaturas.

#### 14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven en ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

### ANEXO II

#### Baremo

$$\text{Puntuación total} = \frac{A}{N} + D + 0,1 I + T + M + P + F + E + S + C$$

A = Suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la carrera, afectando de un coeficiente 1 a los aprobados, 1,2 a los notables, 1,5 a los sobresalientes y 1,8 a las matriculas de honor.

N = Número de asignaturas cursadas en la carrera correspondiente al título civil que se presente.

D = Puntuación que se asignará a los que ostenten el título de Doctor. Tendrá por valor 0,2 para los que lo posean.

I = El valor I será de 1 para cada idioma, cuando el concursante esté en posesión del título correspondiente. En su defecto se valorarán las pruebas que aporten.

La valoración se aplicará al poseedor de los idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso y árabe.

T = Puntuación correspondiente en el caso de que el concursante posea, además, un segundo título académico de grado superior de entre los exigidos para tomar parte en el concurso.

Tendrá por valor 0,2 por cada título aportado.

M = Puntuación que se asignará al personal militar de las FAS:

Por ser Jefe u Oficial de la Escala Activa de las FAS y Cuerpo de la Guardia Civil: 0,20.

Por ser Jefe u Oficial de las restantes Escalas: 0,15.

Por ser Suboficial de la Escala Activa de las FAS y Cuerpo de la Guardia Civil: 0,10.

Por ser Suboficial de las Escalas de Complemento de los tres Ejércitos y Reserva Naval: 0,05.

P = Puntuación que se asignará por el ejercicio de profesorado en Centros y Escuelas Oficiales:

a) En Escuelas Técnicas Superiores, Facultad de Ciencias y Academias y Centros Militares de igual categoría:

En materia relacionada con la Rama: 0,02 cada año.

En materia no relacionada con la Rama: 0,01 cada año.

b) En Escuelas Técnicas de Grado Medio y en Academias y Centros Militares de categoría similar, se computarán los años de ejercicio de profesorado con valor mitad del especificado en el apartado anterior.

F = Valoración en función de la conducta y servicios prestados durante la vida militar. La puntuación a asignar tendrá un valor máximo de 0,25.

E = Valoración mediante entrevista personal realizada por el Tribunal de examen, con una puntuación máxima de 0,25.

S = Puntuación que se asignará como resultado de prueba psicotécnica sobre capacitación profesional y técnica, con un valor máximo de 0,25.

C = Los cursos monográficos, los trabajos especiales de investigación y las publicaciones realizados por los concursantes y relacionados con la Rama solicitada en el concurso, se valorarán según su importancia hasta un máximo de 0,25.

### ANEXO III

#### Modelo de instancia



Don.....  
Solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número de «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa») a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Residencia en..... calle o plaza de.....  
Número..... piso.....  
Fecha de nacimiento..... nombre del padre.....  
Nombre de la madre..... DNI número.....  
Expedido en..... el..... de..... de 19.....  
Condición..... (1).....  
Títulos que posee.....

(Sólo para militares)

Ejército al que pertenece.....  
(2).....  
Empleo..... Antigüedad.....  
Arma o Cuerpo.....  
Procedencia..... (3).....  
Destino.....

(1) Paisano o militar.

(2) Tierra, Mar o Aire.

(3) Profesional, de complemento o eventual.

Ha remitido por giro postal número..... fecha.....  
la cantidad asignada para derechos de examen «o está exento de pago de los derechos de examen».....

El firmante jura o promete que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para este concurso, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial y no se encuentra comprendido en el Real Decreto ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... de ..... de 19.....

(Firma)

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza, Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, número 6, 28006 Madrid.

Instrucciones para rellenar la instancia:

En las instancias militares se dejará 1/3 de margen en su lado izquierdo, para informar.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6641

ORDEN de 12 de marzo de 1987 por la que se convoca con carácter general concurso oposición a Cuerpos de funcionarios docentes de Educación Básica, Enseñanzas Medias y Artísticas.

Con el fin de proveer las vacantes existentes en los Cuerpos de funcionarios docentes de Educación Básica, Enseñanzas Medias y Enseñanzas Artísticas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), que introduce determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, prorrogado en su vigencia por el Real Decreto 338/1987, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10), procede promulgar una convocatoria marco de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Agregados de Escuelas de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), sobre procedimiento de ingreso y de selección en la función pública docente y demás normas específicas de los Cuerpos mencionados, así como, en lo que respecta a las vacantes situadas en el ámbito de gestión de la Administración del Estado, con el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y, en cuanto a las vacantes situadas en las Comunidades Autónomas, a sus correspondientes ofertas de empleo.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación: Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias, en relación con las vacantes correspondientes a las mismas y, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 10.609 plazas en los Cuerpos de Profesores de Educación General Básica, Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Agregados de Escuelas de Idiomas, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de